

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJÓN Y LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO INTERDEPARTAMENTAL PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

En Oviedo, a 24 de noviembre de 2007




**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Álvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias, actuando en representación del Principado de Asturias.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Vidau Argüelles en representación del Consejo General del Poder Judicial.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Gerardo Herrero Montes en representación del Ministerio Fiscal.




De otra, el Excmo. Sr. D. Enrique Valdés Joglar, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.

De otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Villa García, Vicedecano del Ilustre Colegio de Abogados de Gijón.


De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Fernández Pereiro, Presidente de la Federación Asturiana de Concejos.

Reconociéndose todas las partes capacidad y legitimación suficientes,

**MANIFIESTAN:**



Que el Principado de Asturias tiene asumidas competencias en materia de asistencia social a víctimas de violencia de género y ha desarrollado políticas impulsando distintas medidas, actuaciones y servicios para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género desde una perspectiva integral.



Que desde la creación del Instituto Asturiano de la Mujer por Decreto 61/1999, de 10 de agosto las políticas de lucha contra la violencia han sido prioritarias y han tenido entre sus principales ejes de actuación la atención de las mujeres víctimas de malos tratos, poniéndose en marcha ya en el año 2000 la Red Regional de Casas de Acogida a la que se han ido sumando diversos ayuntamientos, entre ellos Oviedo, Gijón y Avilés, y que este impulso de las medidas, recursos y servicios de atención se continúa con diversas actuaciones entre las que destaca la puesta en marcha del Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Que la Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación que corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de grupos en que se integra, sean reales y efectivos y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud así como facilitar la participación de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Cuestión recogida igualmente en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

Que la conciencia social que se ha producido en los últimos años en torno a la violencia de género, impulsada desde el movimiento organizado de mujeres, se ha visto refrendada por la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Que dicha Ley tiene entre sus principios rectores el reconocimiento de derechos de las mujeres que sufren esta violencia, y muy especialmente el derecho a la asistencia social integral, recogido en el artículo 19, y que implica que los servicios de atención a la víctima deben actuar de forma coordinada y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas.

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género establece la obligación de los poderes públicos de elaborar planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género que implican a todas las administraciones así como a diversos departamentos de las mismas.

Que el Principado de Asturias, consciente de la importancia de articular estos mecanismos de colaboración, ha impulsado a través del Instituto Asturiano de la Mujer, la elaboración de un Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la Atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, mediante un proceso de colaboración de diversos departamentos de la administración del Principado de Asturias, así como de colaboración con otras administraciones competentes en materia de justicia, de seguridad y de servicios sociales, habiendo tomado conocimiento de estos trabajos el Consejo de Gobierno en fecha 24 de mayo de 2007

Que este Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género recoge el planteamiento "integral" formulado en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección Integral contra la violencia de género, por lo que se incorporan los siguientes ámbitos:

**Sanitario:** constituye una revisión del Protocolo Sanitario establecido para el Principado de Asturias en el año 2003, con el fin de garantizar pautas de actuación homogéneas en toda la comunidad autónoma. Esta revisión se ha realizado con el fin de adaptar el Protocolo existente a las previsiones de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, así como para introducir las modificaciones necesarias a juicio de los y las profesionales del sistema de salud, fruto de la aplicación del Protocolo anterior.

En este sentido, con el presente Protocolo se pretende contribuir a garantizar:

- 1.- La atención sanitaria adecuada a las mujeres que han sido víctimas de violencia.
- 2.- La aportación de las pruebas precisas para que el delito pueda ser perseguido y castigado.
- 3.- La atención social integral de las mujeres víctimas de violencia, en coordinación con el resto de administraciones y servicios implicados.

**Atención Psicosocial:** También dentro de las competencias del Servicio de Salud del Principado de Asturias se ha elaborado un procedimiento específico de coordinación entre el servicio de atención psicosocial a mujeres víctimas de la violencia de género y el Centro de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia de Género, estableciendo procedimientos de cooperación que son susceptibles de ser trasladados, si se considera oportuno, a otros establecimientos de la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias.

**Judicial:** En este ámbito se describen las actuaciones a desarrollar por la Oficina Judicial, que asegura un trato considerado a las víctimas en las dependencias judiciales, (respeto a su intimidad, trato cuidadoso, adecuación de dependencias para la asistencia a las víctimas) en atención a sus condiciones personales; la transmisión de información en relación con los derechos de la víctima y, particularmente, de su derecho a asistencia letrada; y la agilidad en la notificación de resoluciones judiciales, sobre todo cuando establezcan medidas de protección de las víctimas.

En segundo lugar, se recogen las actuaciones del Ministerio Fiscal como responsable de la actuación tuitiva de defensa de la víctima y de la elaboración del informe de acreditación de situaciones de violencia de género, previsto en el art. 23 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En tercer lugar, se incluyen en este ámbito las disposiciones concretas y los procedimientos de funcionamiento de los Colegios de Abogados/as de Gijón y Oviedo en relación con la organización del turno de violencia de género, así como sobre la coordinación con los Centros Asesores de la Mujer.

En cuarto lugar, y en coherencia con lo anterior, se procedimenta el trabajo de los Centros Asesores de la Mujer y su función en la tutela de los derechos de todo tipo que la ley asegura a las víctimas.

**Sociolaboral:** El Protocolo pretende, en materia sociolaboral, describir las actuaciones profesionales que desde el Servicio Público de Empleo deben desarrollarse con el fin de procurar la definición de itinerarios personalizados inserción laboral por parte de las mujeres víctimas de la violencia de género.

**Servicios Sociales:** En el ámbito de los servicios sociales pretende asegurar el desarrollo con las mujeres víctimas de violencia de género que lo precisen, de itinerarios individuales de integración social, teniendo en cuenta las especiales circunstancias personales en que se encuentren, las necesidades de coordinación de actuaciones con otros servicios, y los recursos y prestaciones existentes para estas circunstancias.

Finalmente señalar que como anexos 1 y 2 del presente documento se incorporan los dos Protocolos de carácter nacional que son de aplicación en el principado de Asturias: el "Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género" y "Guía para la Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica".

Que todas las instituciones mencionadas tienen el interés común en la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género a través de procedimientos de coordinación.

Por todo ello, de común acuerdo, todas las partes suscriben el presente CONVENIO, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio pretende proporcionar a las mujeres víctimas de la violencia de género un adecuado tratamiento y elevado nivel de protección, siendo imprescindible para ello profundizar en la coordinación de las instituciones y entidades implicadas en su asistencia y apoyo.

A tal fin el presente convenio tiene por objeto establecer dicha coordinación entre la Administración del Principado de Asturias, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, el Ilustre Colegio de Abogados de Gijón, la Federación Asturiana de Concejos en materia de violencia de género mediante la implementación de un Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la Atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia de Género que determine los procedimientos que aseguren una actuación integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

### Segunda.- Obligaciones de las partes firmantes

Para alcanzar la finalidad establecida en el párrafo anterior, las partes firmantes del mismo se comprometen a adecuar su actuación al Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género cuya puesta en funcionamiento es objeto del presente Convenio. Todo ello dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y ámbitos de actuación, en especial a la independencia judicial.

A fin de favorecer la efectiva aplicación de las medidas y pautas de actuación contempladas en el Protocolo, las partes firmantes se comprometen a difundir sus contenidos entre los/as profesionales de las instituciones y entidades firmantes.

Asimismo las partes firmantes se comprometen, dentro de su ámbito de actuación, a procurar formación a los/as profesionales implicados en la atención a las víctimas de violencia de género.

Para garantizar la efectiva aplicación de los contenidos del presente Convenio las partes firmantes dispondrán los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.

### Tercera.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento como órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Analizar y evaluar la efectiva aplicación del contenido del Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- b) Proponer a las instituciones firmantes cuantas acciones se estime conveniente desarrollar en orden a la aplicación efectiva de Protocolo.
- c) Elaborar propuestas para adaptar los contenidos del Protocolo a las nuevas circunstancias que puedan surgir durante la vigencia del presente Convenio.
- d) Realizar nuevas propuestas de actuación conjunta entre las instituciones firmantes, así como proponer la coordinación con otras instituciones en relación con la materia objeto del presente Convenio.
- e) Elaborar al final de cada ejercicio un Informe de Seguimiento y Evaluación del grado de cumplimiento del Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- f) Revisar de rutina, cada dos años, el presente Protocolo y en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

Dicha Comisión estará integrada por:

- Seis representantes de la Administración del Principado de Asturias de las Consejerías competentes en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Justicia, Empleo, Formación Profesional, Salud y Servicios Sociales.
- Un/a representante de la Federación Asturiana de Concejos.
- Cuatro representantes del ámbito judicial, que serán designados por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, y el Colegios de Abogados de Oviedo y el Colegios de Abogados de Gijón.
- Un/a representante de la Delegación del Gobierno.

Dicha Comisión será presidida por quien ostente la Dirección del Instituto Asturiano de la Mujer.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio, a convocatoria de su Presidencia.

La Secretaría de la Comisión recaerá en la Jefatura del Servicio para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con voz pero sin voto.

**Cuarta.- Vigencia y resolución.**

El presente convenio tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción y vigencia indefinida salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes firmantes con antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede todas las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Fdo.: Vicente Álvarez Areces

POR EL MINISTERIO FISCAL



Fdo.: Gerardo Herrero Montes

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO



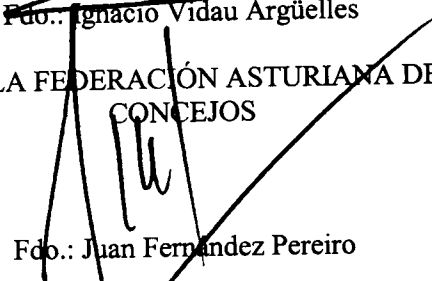
Fdo.: Enrique Valdés Joglar

POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



Fdo.: Ignacio Vidau Argüelles

POR LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS



Fdo.: Juan Fernández Pereiro

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJÓN



Fdo.: Jesús Villa García